

Santiago, tres de julio de dos mil veintiséis.

Téngase por recibida la pauta de fiscalización levantada con ocasión de la inspección realizada al Conservador de Bienes Raíces de Graneros, cuyo titular es don Juan Roberto Peña Urra, efectuada el quince de mayo de dos mil veintiséis por el Fiscal Judicial don Álvaro Martínez Alarcón, titular de la Primera Fiscalía Judicial de la Corte de Apelaciones de Rancagua.

Atendido su mérito, se formulan las siguientes observaciones, con el objeto de que las próximas visitas de inspección se lleven a cabo conforme a lo que se pasa a exponer.

En el capítulo I numeral 1 consta que los suplentes Sres. Poveda, Espinoza y Xhemale no han efectuado sus declaraciones de intereses y patrimonio, no obstante haber servido el cargo, por lo que V.S. exigirá y verificará su cumplimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 1° del Acta 118-2016 de la Corte Suprema, dando cuenta de lo obrado en el siguiente reporte. En cuanto al numeral 3 resulta necesario que, en lo sucesivo, se señale la fecha de los contratos del personal, debido a la prohibición vigente dispuesta en el artículo 479 del Código Orgánico de Tribunales.

A su turno, del examen del capítulo III numeral 1.4 no queda claro qué información resta por incluir en el sitio web, a la espera del Reglamento; debiendo V.S., en todo caso, exigir que se incorpore toda la información que indica el artículo 5° bis N° 4, excepto los últimos 3 informes de fiscalización (por ser este el primero) y el balance anual (por no haber transcurrido un año).

Por otra parte, en el capítulo III numeral 2.11 se consigna que no se entregan copias digitales de los planos; sin embargo, no se advierte que el Sr. Fiscal informante haya formulado instrucciones al respecto, lo que deberá ser subsanado en la próxima inspección al Oficio.

Esta Fiscalía Judicial comparte las instrucciones impartidas por V.S.; en especial, la de contestar a los usuarios los reclamos ingresados al libro respectivo y aquella otra dirigida a hacer más comprensible para estos el cálculo de las tarifas cobradas, al menos, en lo que toca a los veinte trámites más frecuentes.



En lo demás, téngase presente.

Comuníquese.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.

Rol Administrativo 132-NCA-2026

Proveyó Jorge Benito Pizarro Astudillo, Fiscal Judicial de la Corte Suprema.